

**RESOLUCIÓN NÚMERO  
(0977) DE 19 SEPTIEMBRE 2023**

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora ARGENIS TANIA CUELTAN BENAVIDES"

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que el Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, es una entidad adscrita al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 3571 de 2011, y que el artículo 36 del mencionado Decreto, manifiesta que el Fondo continuara rigiéndose por lo establecido en el Decreto Ley 555 del 2003, y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que es función de la Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda, dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones de conformidad con el numeral 3° del artículo 8 del Decreto Ley 555 de 2003.

Que en virtud de lo dispuesto por el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 corresponde al Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, asignar subsidios familiares de vivienda de interés social bajo las distintas modalidades de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia y de conformidad con el reglamento y las condiciones definidas por el Gobierno Nacional.

Que en virtud a lo establecido en la Ley 1448 de 2011, la población considerada víctima, como medida de reparación tiene derecho a la restitución de tierras, comprendido esto como la devolución de su predio cuando éste fue despojado o abandonado a causa del conflicto armado.

Que la señora ARGENIS TANIA CUELTAN BENAVIDES, identificada con cédula de ciudadanía No. 31482013, inició proceso de restitución y

*"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora ARGENIS TANIA CUELTAN BENAVIDES"*

formalización de tierras por intermedio de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, por considerar vulnerado su derecho fundamental a la restitución de tierras. De dicho proceso tuvo conocimiento el Juzgado Segundo de Descongestión Civil del Circuito Especializado de Restitución de Tierras de Mocoa, con el radicado 2015-00599.

Que el literal H de la sentencia de fecha dieciocho (18) de julio de dos mil diecisiete (2017), emitida dentro del proceso identificado con radicado 2015-00599, dispuso:

*"H.- El Banco Agrario de Colombia, los Ministerios de Vivienda, Ciudad y Territorio, y de Agricultura y Desarrollo Rural, en asoció o de manera individual, deberán atender prioritariamente a la persona solicitante y su grupo familiar, dentro de los programas para adquirir subsidios de mejoramiento, construcción o compra de vivienda nueva o usada, dentro del predio el cuál es objeto de compensación, y según su naturaleza, esto es, si es urbano o rural."*

Que mediante oficio de priorización Urbana Comunicación URT-SNV-00215 del 11 de abril de 2018, la URT priorizó el hogar de la señora ARGENIS TANIA CUELTAN BENAVIDES, identificada con cédula de ciudadanía No. 31482013, para la asignación de un subsidio familiar de vivienda en predio de carácter urbano.

Que en virtud de lo ordenado, mediante oficios con radicado número 2017EE0085093 reiterado por medio de oficio con radicado 2020EE0007673, se solicitó a la Alcaldía Municipal de Valle del Guamuez - Putumayo, realizar visita técnica al predio ubicado en la Inspección el Placer, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 442-72691 y código catastral No. 8686650400002900012000000000, con el fin de determinar las condiciones técnicas y estructurales de la vivienda, y de ser el caso proceder con la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad correspondiente.

Que los resultados de la citada visita técnica fueron allegados por la Alcaldía Municipal de Valle del Guamuez - Putumayo, mediante oficio No. 130-06-19-818 fechado 13 de mayo de 2022, en el que informa en sus conclusiones que *"En el predio actualmente NO existe ninguna construcción"*.

De conformidad con los resultados de la visita técnica allegados por la entidad territorial, se solicitó a Cavis-UT, en virtud del contrato de encargo de gestión suscrito entre Cavis UT y Fonvivienda, a través de correo electrónico de fecha 9 de septiembre de 2022 la captura de datos y postulación al subsidio familiar de vivienda del hogar de la señora ARGENIS TANIA CUELTAN BENAVIDES, identificada con cédula de ciudadanía No. 31482013, en la modalidad de Construcción en Sitio Propio.

*"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora ARGENIS TANIA CUELTAN BENAVIDES"*

Que la señora ARGENIS TANIA CUELTAN BENAVIDES, identificada con cédula de ciudadanía No. 31482013, se postuló por la caja de compensación C.C.F. DEL PUTUMAYO, con el fin de acceder a un Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la modalidad de CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO PARA HOGARES PROPIETARIOS.

Que por parte de los ingenieros del área de subsidios se ejecutó el proceso de validaciones y cruces para el hogar de la señora ARGENIS TANIA CUELTAN BENAVIDES, identificada con cédula de ciudadanía No. 31482013, dando como resultado que el hogar quedaría en estado "Rechazado y/o cruzado", por la siguiente razón:

Documento	Nombres	Apellidos	Razón_de_rechazo_o_cruce
31482013	ARGENIS TANIA	CUELTAN BENAVIDES	La modalidad a la que se aspira no cumple con la condición de tenencia de propiedad

Que, no obstante, al resultado del proceso de validaciones y cruces del hogar de la señora ARGENIS TANIA CUELTAN BENAVIDES, se evidencia que la sentencia de fecha sentencia de fecha 18 de julio de 2017, emitida dentro del proceso identificado con radicado 2015-00599, amparó el derecho fundamental a la restitución de tierras, sobre el predio objeto del proceso de restitución, por cuanto se omite el señalado cruce.

Que como consecuencia de lo ordenado en el fallo de restitución de tierras proferido por el Juzgado Segundo de Descongestión Civil del Circuito Especializado de Restitución de Tierras de Mocoa, dentro del proceso identificado con el radicado 2015-00599, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano en la modalidad de "CONSTRUCCION EN SITIO PROPIO PARA HOGARES PROPIETARIOS" al hogar de la señora ARGENIS TANIA CUELTAN BENAVIDES, identificada con cédula de ciudadanía No. 31482013, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6323 de 8 de septiembre de 2023, por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 34.800.000,00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**Artículo 1.** Dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de restitución de tierras proferida por el Juzgado Segundo de Descongestión Civil del Circuito Especializado de Restitución de Tierras de Mocoa de fecha dieciocho (18) de julio de dos mil diecisiete (2017), en el Proceso de Restitución de Tierras identificado con el número de radicado 2015-00599.

*"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora ARGENIS TANIA CUELTAN BENAVIDES"*

**Artículo 2.** Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano en la modalidad de CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO PARA HOGARES PROPIETARIOS, al hogar de la señora ARGENIS TANIA CUELTAN BENAVIDES, identificada con cédula de ciudadanía No. 31482013, por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 34.800.000,00), correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial de Población Desplazada, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.1.2.1.13. del Decreto 1077 de 2015.

**Artículo 3.** Ordenar la expedición de la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda al hogar de la señora ARGENIS TANIA CUELTAN BENAVIDES, identificada con cédula de ciudadanía No. 31482013 y la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2.1.1.1.4.3.1. y 2.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015.

**Artículo 4.** Notificar personalmente al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 5.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de 2023

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUZ MARINA GORDILLO RINCÓN**  
Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda

**Elaboro: Jorge Andres Montaña Bernal**  
Contratista   
SSFV

**Aprobó: Marcela Rey Hernández**  
Subdirectora (E)   
SSFV